

680014105001-2019-00375-00
Auto Interlocutorio No. 835

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

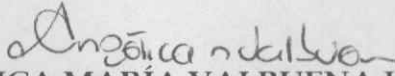


JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 03 JUL 2020

Se le hace saber a la apoderada del demandante que deberá estarse a lo resuelto en auto del 31 de enero de 2020, pues en dicha providencia se le requirió para que en el término de 30 días, remitiera nuevamente el Citatorio para diligencia de notificación personal de la demandada debidamente diligenciado y acreditara su entrega, requerimiento que no se satisface con la notificación por aviso remitida a la demandada M EXPRESS S.A.S., además, porque incurre en el mismo yerro de la citación para diligencia de notificación personal; por lo que se le exhorta para que en el término de **15 días**; atienda lo ordenado en providencia que antecede, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ